

# AVISO DE ASISTENCIA COMPULSORIA

Código de Educación de Texas Sec. §25.085 y §25.095  
ESTADO DE TEXAS §  
CONDADO DE HARRIS §

## TEC Sec. §25.085. Asistencia Escolar Compulsoria:

- (a) Un niño que es requerido a asistir a la escuela bajo esta sección asistirá a la escuela todos los días para el período entero en que el programa de instrucción es proporcionado.
- (b) al menos que es exento específicamente por la Sección 25.086, un niño que tiene al menos seis (6) años de edad, o que es menor de seis (6) años de edad y que ha sido matriculado previamente en el primer grado, y que no ha llegado aún a su 19no cumpleaños, asistirá a la escuela.
- (c) Una vez matriculado en prekindergarten o kindergarten, un niño asistirá a la escuela.

ADEMÁS: Una persona, que por voluntad propia se matricula en la escuela o por voluntad propia asiste a la escuela después del cumpleaños 19no de esa persona, asistirá a la escuela todos los días de la escuela para el período entero que el programa de instrucción es ofrecido. Un distrito escolar puede revocar por lo que queda del año escolar la matrícula de una persona que tiene más de cinco ausencias dentro de un semestre que no tienen excusas. Una persona cuya matrícula es revocada bajo esta subsección puede ser considerado como una persona sin autorización para estar en los terrenos del distrito escolar.

## TEC Sec. §25.095. Aviso de advertencia

Si un estudiante está ausente de la escuela por diez (10) o más días o partes de los días dentro de un periodo de seis meses dentro del mismo año escolar:

- (1) el padre del estudiante o la persona en el lugar del padre está sujeto a acción judicial por "Padre Contribuyendo a No Asistir" bajo el Código de la Educación de Texas Sección §25.093; y
- (2) el estudiante está sujeto a ser referido a la corte por absentismo escolar por conducta de absentismo bajo la Sección 65.003(a), Código de la Familia.

**Es el deber del padre o de la persona en el lugar del padre del estudiante de vigilar la asistencia del estudiante a la escuela y de requerir que el estudiante asista a la escuela.** Si un estudiante ha estado ausente de la escuela sin excusa por 10 o más días o partes de esos días dentro de un período de seis meses dentro del mismo año escolar, el distrito escolar puede expedir una querrela en contra del padre del estudiante en una corte del condado, justicia, o municipal por una ofensa bajo la Sección 25.093.

**Cuando un estudiante ha estado ausente de la escuela sin justificación por tres o más días o partes de los días dentro de un período de cuatro semanas, el padre será notificado por escrito que el estudiante está sujeto a medidas para la prevención de absentismo bajo la Sección 25.0915 y que pida una conferencia con los administradores de la escuela para discutir sobre las ausencias.**